



MENDOZA, 21 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente 13761/2023, donde obran las actuaciones referidas al período de receso administrativo en el ámbito del Rectorado, sus Secretarías y Dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que este Rectorado, en uso de las atribuciones contenidas en el Inciso 1) del Artículo 27 del Estatuto Universitario, estima oportuno establecer el lapso comprendido entre el 10 y el 21 de julio de 2023, como período para dicho propósito.

Que, respecto del receso académico, regirá lo establecido en la Resolución N° 968/2022-C.S., mediante la cual se aprueba el Calendario 2023 para la UNCUYO.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Secretaría General del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Establecer el lapso comprendido entre el DIEZ (10) y el VEINTIUNO (21) de julio de 2023, como período de RECESO ADMINISTRATIVO en el ámbito del Rectorado, sus Secretarías y Dependencias.**

ARTÍCULO 2°.- Determinar que respecto del Receso Académico, regirá lo establecido en la Resolución N° 968/2022-C.S., mediante la cual se aprueba el Calendario 2023 para la UNCUYO.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la constitución de guardias en el edificio del Rectorado y su Anexo, conforme la modalidad y horarios que determine la Dirección General Administrativa del Rectorado, durante el período indicado en el Artículo 1° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Determinar la apertura de las Dependencias en caso de necesidad, durante el periodo del receso, para la realización de cualquier actividad de servicios indispensables, para lo cual cada responsable deberá coordinar con la Dirección General Administrativa del Rectorado, a los efectos de prever las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Hospital Universitario, el Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU), la Dirección General de Medicina del Trabajo, la Coordinación de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (CTIC), el Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC) y la Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios (CIMS) permanecerán abiertos cumpliendo sus actividades en forma habitual, y sus autoridades establecerán las excepciones a este cumplimiento, determinando los turnos o guardias que correspondan para garantizar la prestación de los servicios esenciales.

Res. N° 1820/2023 \_ \_ \_ \_



-2-

ARTÍCULO 6°.- Delegar en las Secretarías de Extensión y Vinculación, de Bienestar Universitario y/o en las demás Secretarías de este Rectorado, la facultad de disponer, en razón de la particularidad de sus respectivas actividades, excepciones a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- **Las Unidades Académicas, Institutos y demás dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo** —conforme sus respectivas competencias y facultades— podrán **dictar las normas y tomar las medidas pertinentes y/o correlativas** las dispuestas por la presente, en los ámbitos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Esterania Noelia VILLARUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
L  
Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1820/2023 \_ \_ \_ \_